

Primera edición en inglés, 1848
Séptima edición en inglés, 1871 (última corregida por Mill)
Edición Ashley, en inglés, 1909
Primera edición en español, 1943

Queda hecho el depósito que
marca la ley.—Copyright by
Fondo de Cultura Económica.

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

JOHN STUART MILL

PRINCIPIOS DE ECONOMIA POLITICA

Con algunas de sus aplicaciones a la filosofía social

Editada, con una introducción, por

Sir W. J. Ashley

Traducción española de

Teodoro Ortiz



FONDO DE CULTURA ECONOMICA

Pánuco, 63 - México

LIBRO II
LA DISTRIBUCION
CAPITULO I
DE LA PROPIEDAD

§ 1. Los principios que hemos expuesto en la primera parte de este tratado son, en ciertos respectos, muy distintos de los que vamos a estudiar ahora. Las leyes y las condiciones que rigen la producción de la riqueza participan del carácter de realidades físicas. En ellas no hay nada de arbitrario o facultativo. Sea cual fuere lo producido por la humanidad, tiene que producirse en formas y condiciones impuestas por la constitución de cosas externas, y por las propiedades inherentes a su propia estructura física y espiritual. Quiéralo o no la humanidad, su producción estará limitada por la magnitud de su acumulación previa y, partiendo de ésta, será proporcional a su actividad, a su habilidad y a la perfección de su maquinaria y al prudente uso que haga de las ventajas que proporciona la combinación del trabajo. Quiéralo o no el hombre, el doble de trabajo no producirá, en determinada tierra, el doble de alimentos, a menos que tenga lugar una mejora de los procedimientos de cultivo. Por lo tanto, gústele o no, los gastos improductivos de los individuos tenderán a empobrecer la colectividad, y sólo los productivos la enriquecerán. Cierto que no podemos prever hasta qué punto se pueden alterar las formas de producción o aumentar la productividad del trabajo a través de la ampliación de nuestro conocimiento de las leyes de la naturaleza, que haga surgir nuevas formas de actividad de las que no podemos tener idea en la actualidad. Pero como quiera que sea que consigamos ampliar los límites que fija la constitución misma de las cosas, sabemos que existen. Está fuera de nuestro alcance alterar las propiedades extremas de la materia o el espíritu, y sólo podemos emplearlas con mayor o menor éxito para lograr los acontecimientos que nos interesan.¹

No sucede lo propio con la distribución de la riqueza. Esta depende tan

¹ [Así desde la 3ª ed. (1852). El original decía: "Pero como quiera... cosas, esos límites existen; son leyes finales, que no hemos hecho nosotros, que no podemos alterar y a las que hemos de conformarnos".]

sólo de las instituciones humanas. Una vez que existen las cosas, la humanidad, individual o colectivamente, puede disponer de ellas como le plazca. Puede ponerlas a disposición de quien le plazca y en las condiciones que se le antojen. Además, en el estado social, en cualquier estado excepto el de absoluto aislamiento, no se puede disponer de nada sin el consentimiento de la sociedad² o, más bien, de aquellos que disponen de su fuerza activa. Incluso aquello que una persona ha producido con su propio trabajo, sin ayuda de nadie, no puede retenerlo si no es con el permiso de la sociedad. Esta no sólo puede quitárselo, sino que los individuos podrían y querrían quitárselo, sólo con que la sociedad permaneciera pasiva; si no interviniera *en masse*, o empleara y pagara a personas con el fin de impedir que le molesten en su posesión. La distribución de la riqueza depende, por consiguiente, de las leyes y las costumbres de la sociedad. Las reglas que la determinan son el resultado de las opiniones y los sentimientos de la parte gobernante de la comunidad, y varían mucho según las épocas y los países; y podrían ser aún más diferentes, si así le placiera a la humanidad.

Es evidente que las opiniones y los sentimientos de la humanidad no los modela la casualidad. Son una consecuencia de las leyes fundamentales de la naturaleza humana, combinadas con el estado existente de los conocimientos y la experiencia, como asimismo de la situación existente de las instituciones sociales y la cultura intelectual y moral. Pero no forma parte de nuestro asunto el estudio de las leyes que rigen la formación de las opiniones humanas. Esas leyes forman parte de la teoría general del progreso humano, cuyo estudio es un asunto mucho más amplio y difícil que la economía política. Nosotros tenemos que estudiar no las causas, sino las consecuencias de las reglas según las cuales puede distribuirse la riqueza. Estas, al menos, son tan poco arbitrarias, y participan tanto del carácter de leyes físicas, como las leyes de la producción. Los seres humanos pueden controlar sus propios actos, pero no las consecuencias que éstos puedan tener para ellos o para los demás. La sociedad puede sujetar la distribución de la riqueza a las reglas que estime mejores: pero los resultados prácticos que han de derivarse de la actuación de esas reglas tienen que descubrirse, como cualesquiera otras verdades físicas o espirituales, mediante la observación y el razonamiento.

Vamos, pues, a proceder al estudio de las diferentes formas de distribuir los productos de la tierra y el trabajo adoptadas en la práctica, o que pueden concebirse teóricamente. Nuestra atención se dirige en primer lugar hacia aquella institución primaria y fundamental sobre la que ha descansado siempre,

² [Las palabras finales de esta frase se añadieron en la 3ª ed. (1852), y se eliminó la palabra "general" que acompañaba a "consentimiento". Y en la frase siguiente el mantenimiento de la propiedad se hacía depender "del permiso" de la sociedad y no de "la voluntad" de la misma].

excepto en algunos casos excepcionales y en número muy limitado, el orden económico de la sociedad, aunque en sus características secundarias ha variado algo y es posible que cambie aún. Me refiero, como es natural, a la institución de la propiedad individual.

§ 2. La propiedad individual, como institución, no debe su origen a ninguna de las consideraciones de carácter utilitario que abogan por su permanencia una vez establecidas. Sabemos lo bastante de la edad primitiva, tanto por la historia como por estados análogos de la sociedad en los tiempos actuales, para poder afirmar que los tribunales (que siempre preceden a las leyes) se establecieron en un principio no para fijar los derechos de cada cual, sino para reprimir la violencia y terminar las querellas. Y siendo ésta su finalidad principal, era natural que concedieran efecto legal a la primera ocupación, tratando como agresor a la persona que cometía primero la violencia, despojando o intentando despojar a otra de la posesión. Se consiguió así conservar la paz, que era la finalidad primordial del gobierno civil: mientras que al confirmar la posesión, incluso de aquello que no había sido el fruto de esfuerzos personales, a los que ya la poseían se daba una garantía, lo mismo a ellos que a los demás, de que se les protegería en su posesión.

Al estudiar la institución de la propiedad como un asunto de filosofía social, tenemos que dejar a un lado la cuestión de su origen real en cualquiera de las naciones existentes en Europa. Podemos suponer una comunidad des- embarazada de toda posesión previa; un grupo de colonizadores que ocupa por primera vez un país deshabitado; que no trae consigo más que aquellas cosas que pertenecen a todos en común, y tiene el campo libre para adoptar las instituciones y la constitución política que juzgue más convenientes; que tiene, por consiguiente, que decidir si la producción se ha de llevar a cabo sujeta al principio de propiedad individual o a algún sistema de propiedad común y acción colectiva.

Si se adoptara la propiedad privada, hemos de suponer que no iría acompañada de ninguna de las desigualdades e injusticias iniciales que obstruyen su acción provechosa en las antiguas sociedades. Hemos de suponer que a toda persona adulta, hombre o mujer, se le aseguraría la libre disposición de sus facultades físicas y espirituales; y los instrumentos de producción, tierra y herramientas se distribuirían equitativamente entre ellos, de manera que todos pudieran empezar en iguales condiciones, por lo que respecta a los medios exteriores a la persona. Podemos también imaginar que al hacer este reparto inicial, se compensarían los daños producidos por la misma naturaleza, y se restablecería el equilibrio asignando a los miembros menos robustos de la comunidad ciertas

ventajas al hacer la distribución, suficientes para que estuvieran en iguales condiciones que los demás. Pero una vez hecho el reparto, éste no se modificaría para nada; se abandonarían a los individuos a sus propios esfuerzos y a la suerte, para que hicieran el uso que creyeran más conveniente de aquello que se les había asignado. Si, por el contrario, se excluía la propiedad individual, el plan que habría que adoptar consistiría en mantener la tierra y todos los instrumentos de producción como propiedad indivisa de la comunidad, realizándose todas las operaciones de la actividad por cuenta de la misma. La dirección de los trabajos de la comunidad recaería sobre uno o varios magistrados, que podemos suponer serían elegidos por los sufragios de la colectividad, y todos obedecerían voluntariamente. La repartición de los productos sería también un acto público. El principio en que se basara éste podría ser o bien el de una completa igualdad, o el de proporcionar las partes con arreglo a las necesidades o los merecimientos de los individuos, de cualquier manera que se adaptara a las ideas de justicia que prevalecieran en la comunidad.

Ejemplos en pequeña escala de esta clase de asociaciones son las órdenes monásticas, los moravos, los secuaces de Rapp y otros: y por efecto de las esperanzas³ que ofrecen de aliviar las miserias y las iniquidades que aparecen en una sociedad en que la riqueza se halla distribuida con gran desigualdad, en todas las épocas en que se ha especulado activamente acerca de los principios fundamentales de la sociedad han aparecido y se han hecho populares proyectos para aplicar en gran escala esa misma idea. En una época como la presente [1848], en la que se considera inevitable una revisión general de todos los principios, y en la que más que en ninguna otra época de la historia tienen voz en la discusión los miembros de la comunidad que más padecen, era inevitable que las ideas de esta naturaleza se extendieran con profusión.⁴ Las últimas revolucio-

³ [Así desde la 3ª ed. (1852). En el original, "el plausible remedio"].

⁴ [Aquí seguía en el texto original el siguiente pasaje: "Las formas dominantes de esta doctrina son el owenismo o el socialismo en este país y el comunismo en el continente. Todas ellas suponen una reglamentación democrática de la actividad y los fondos de la sociedad y una división por igual de los frutos. En la forma más elaborada y refinada del mismo plan, que obtuvo una cierta celebridad bajo el nombre de saint-simonismo, se suponía que la autoridad administrativa era una monarquía o aristocracia, no de nacimiento sino de méritos; remunerándose a cada miembro de la comunidad con un salario proporcionado a la importancia de los servicios que se suponía que cada uno prestaba a la comunidad".

Esto se substituyó en la 2ª ed. (1849), por la referencia actual a "las últimas revoluciones de Europa", y por el siguiente párrafo, que divide en dos clases a "los que atacan el principio de la propiedad individual". No obstante, la forma actual de la cláusula que empieza "no es probable que disminuya esta atención" data de la 3ª ed. En la 2ª ed. decía: "No es probable que disminuya esta atención, ya que en el estado actual del intelecto humano los ataques a la institución de la propiedad son una expresión natural del descontento de todas aquellas clases a las cuales hace padecer la constitución actual de la sociedad: y puede predecirse con seguridad que, a menos que pueda detenerse el progreso del espíritu humano, no cesarán estas especulaciones hasta que se prive a las leyes sobre la propiedad de todas aquellas injusticias que contienen y hasta que la estructura social adopte lo que haya de legítimo y razonable en las aspiraciones de los que la impugnan".

nes de Europa han hecho surgir muchas discusiones de esta clase y, como es consiguiente, se ha dedicado una atención extraordinaria a las diversas formas que se le han dado a esas ideas; y no es probable que disminuya esta atención, sino que, por el contrario, es fácil que aumente cada vez más.

Los que atacan el principio de la propiedad individual pueden dividirse en dos clases: aquellos cuyo plan entraña una absoluta igualdad en la distribución de todos los medios físicos de vida y goce, y aquellos que admiten la desigualdad, pero basada en un principio, o que se supone tal, de justicia o de conveniencia generales y no, como tantas desigualdades sociales existentes, tan sólo de la casualidad. A la cabeza de la primera clase, y como el primero entre los que pertenecen a la generación actual, se ha de situar a Mr. Owen y sus adeptos. Más recientemente se han hecho notar como apóstoles de doctrinas similares M. Louis Blanc y M. Cabet (si bien el primero defiende la igualdad de la distribución como transición hacia un ideal más alto de justicia: que cada cual trabaje según su capacidad y reciba según sus necesidades). El nombre característico para este sistema económico es comunismo, palabra de origen continental y que sólo recientemente se ha introducido en este país. La palabra socialismo, que tuvo su origen entre los comunistas ingleses, quienes la adoptaron para designar su propia doctrina, se emplea hoy [1849] en el continente en un sentido más amplio; que no entraña necesariamente el comunismo, o sea la completa abolición de la propiedad privada, sino aplicada a cualquier sistema que requiera que la tierra y los instrumentos de producción sean la propiedad no de individuos, sino de comunidades o asociaciones o del gobierno. Entre todos esos sistemas, los dos que tienen pretensiones intelectuales más elevadas son los que se han llamado saint-simonismo y fourierismo, nombres derivados de los de sus autores reales o supuestos; el primero, muerto ya como sistema, pero que durante los primeros años que siguieron a su aparición sembró la semilla de casi todas las tendencias socialistas que se han extendido tanto en Francia; el segundo, todavía [1865] floreciente por el número, el talento y el celo de sus adherentes.

§ 3. ⁵ Cualesquiera que sean los méritos o los defectos de esos diferentes sistemas, no puede decirse, en verdad, que sean impracticables. Ninguna persona razonable puede poner en duda que una comunidad aldeana, compuesta de unos cuantos miles de habitantes, que cultiven en propiedad indivisa la misma

⁵ [Toda esta sección se escribió de nuevo en la 3ª ed. (1852), con la ayuda de algunos pasajes de la 2ª ed. (1849), por la razón expuesta en el prefacio de la 3ª ed. Se añadió el actual primer párrafo del § 4, y se modificó el párrafo siguiente omitiendo la afirmación de que los argumentos del § 3 aunque "no aplicables al saint-simonismo" eran, a juicio suyo, "concluyentes contra el comunismo". Para el texto original del § 3 véase Apéndice K. *Primeros y últimos escritos de Mill sobre el socialismo*].

extensión de tierra que en la actualidad alimenta a todos ellos y que produzcan mediante el trabajo combinado y los procedimientos más perfectos los artículos manufacturados que precisen, podría cultivar todos los productos necesarios para mantenerse con comodidad; y que encontraría los medios de obtener y, si fuera necesario, exigir, la cantidad de trabajo necesaria para ese fin, de cada miembro de la comunidad capaz de trabajar.

La objeción que ordinariamente se hace al sistema de propiedad en común e igual distribución de los productos, que cada persona estaría siempre ocupada en evadirse del trabajo que le correspondiera, indica, sin duda, una dificultad real. Pero los que alegan esa objeción olvidan hasta qué punto esa misma dificultad se presenta en el sistema que rige actualmente las nueve décimas partes de los negocios de la sociedad. La objeción parte del supuesto de que no se puede obtener trabajo honrado y eficiente más que de aquellos que han de recoger individualmente el beneficio de sus propios esfuerzos. Pero bien pequeña es la parte de todo el trabajo que se realiza en Inglaterra —desde el peor pagado hasta el que lo es mejor— llevada a cabo por personas que trabajan en beneficio propio. Desde el segador o el peón irlandés hasta el presidente del tribunal supremo o el ministro de estado, casi todo el trabajo de la sociedad se remunera con un jornal o un salario fijo. Un obrero de fábrica tiene menos interés personal en su trabajo que el miembro de una asociación comunista, puesto que no trabaja como éste para una sociedad de la que él mismo es socio. Se dirá, sin embargo, que si bien los trabajadores no tienen, en la mayor parte de los casos, un interés personal en su trabajo, están vigilados y dirigidos en él, y que la parte mental del mismo la realizan personas que sí están interesadas. No obstante, aun esto dista de ser una realidad universal. En todas las empresas públicas y en muchas privadas entre las que se cuentan las más grandes y prósperas, no sólo los trabajos de detalle sino también los de dirección y control están encomendados a funcionarios asalariados. Y si bien "el ojo del amo", cuando éste es activo e inteligente, es de un valor proverbial, es preciso recordar que en una granja o en una manufactura socialista, cada trabajador estaría no bajo el ojo del amo, sino bajo los de toda la comunidad. En el caso extremo de una obstinada perseverancia en no realizar el trabajo que le corresponde, la comunidad dispondría de los mismos recursos que tiene ahora la sociedad para hacer cumplir los requisitos de asociación. El despido, remedio único en la actualidad, no es tal remedio cuando cualquier trabajador que se contrate para sustituir al despedido estará en iguales condiciones que su predecesor: la posibilidad del despido sólo faculta al patrón para obtener de sus obreros la cantidad acostumbrada de trabajo, garantía de la eficiencia de éste. Incluso el trabajador que pierde su empleo por holgazanería o negligencia no tiene que temer, en el peor

de los casos, más que la disciplina de un asilo, y si el deseo de evitar ésta es motivo suficiente en un caso, también lo sería en el otro. No es que yo desprecie la fuerza del aliciente que se da al trabajo cuando la totalidad o una buena parte del beneficio del esfuerzo suplementario pertenece al trabajador. Pero en el sistema actual este aliciente no existe en la mayoría de los casos. Si el trabajo comunista fuera menos vigoroso que el de un cultivador propietario o un obrero que trabaje por su cuenta, sería con toda probabilidad más enérgico que el de un trabajador alquilado, que no tiene ningún interés personal en el asunto. En el estado actual de la sociedad no puede ser más notoria la indiferencia de las clases ineducadas de trabajadores asalariados hacia los deberes que se comprometen a cumplir. Ahora bien, es una condición admitida en el plan comunista que todos recibirán educación: y dada esta condición, es evidente que todos los miembros de la asociación cumplirían sus deberes con una diligencia igual, por lo menos, que la de la generalidad de los funcionarios asalariados de las clases media y alta, los cuales se supone no han de ser desleales a la confianza en ellos depositada, porque mientras no sean despedidos su paga es la misma por muy flojamente que cumplan con su deber. No cabe duda de que, por regla general, la remuneración por medio de salarios fijos no produce el máximo de celo en ninguna clase de funcionarios: y esto es todo lo que puede alegarse en contra del trabajo comunista.

Y que esta inferioridad tuviera que existir por necesidad no es en modo alguno tan cierto como dan por supuesto los que están poco acostumbrados a pensar en un estado de cosas más avanzado que aquél con el cual están familiarizados. La humanidad es capaz de mostrar espíritu público en un grado mucho más elevado del que se acostumbra suponer posible en la época actual. Y ningún suelo sería más favorable para el desarrollo de ese sentimiento que una asociación comunista, ya que toda la ambición y toda la actividad corporal y mental que se ejercitan actualmente en la persecución de intereses separados y egoístas, precisarían otra forma de emplearse, y la encontrarían de manera natural en la persecución del beneficio general de la comunidad. La misma causa, que con tanta frecuencia se invoca para explicar la devoción del sacerdote católico o el fraile hacia los intereses de su orden, a saber, que no tienen ningún interés extraño, uniría, bajo el comunismo, el ciudadano a la comunidad. E independientemente de todo motivo público, cada miembro de la asociación estaría sujeto a la jurisdicción del más universal y más fuerte de todos los motivos, el de la opinión pública. Nadie negará la fuerza de ésta para disuadir de llevar a cabo un acto u omisión reprobada en forma positiva por la comunidad; sin embargo, el poder de la emulación, para excitar a realizar los mayores esfuerzos con el fin de obtener la aprobación y la admiración de los demás, lo atestigua

la experiencia cada vez que los seres humanos compiten en público los unos con los otros, incluso en las cosas más frívolas y de las cuales el público no saca beneficio alguno. Una competencia de la que puede derivarse el mayor bien para la comunidad no es, ciertamente, la clase de disputa que repudiaría el socialismo. Por consiguiente, debemos considerar como cuestión aún no decidida, hasta qué punto disminuiría la energía del trabajo en un régimen comunista, o si a la larga habría, en realidad, alguna disminución.

Otra de las objeciones que se hace al comunismo es semejante a la que con tanta frecuencia se invoca contra la ley de beneficencia: que si a cada miembro de la comunidad se le asegura la subsistencia para él y para cada uno de sus hijos, con la sola condición de estar dispuesto a trabajar, desaparecería toda prudencia en la multiplicación de la humanidad y la población empezaría a crecer a un paso tal que reduciría a la comunidad a la muerte por hambre, pasando primero por grados sucesivos de privaciones. Ciertamente habría motivos para temer esto del comunismo si éste no aportara consigo mismo motivos de restricción equivalentes a los que habría hecho desaparecer. Pero el comunismo es precisamente un estado de cosas en el cual es de suponer que la opinión pública se declararía con gran energía contra esta clase de intemperancia egoísta. Todo aumento del número de habitantes que disminuyera las comodidades o aumentara los trabajos de la masa, causaría (lo que no sucede ahora) inconvenientes inmediatos y evidentes a cada individuo de la comunidad; inconvenientes que no podrían achacarse a la avaricia de los patrones o a los injustos privilegios de los ricos. En circunstancias tan distintas de las actuales la opinión no podría menos de reprobarnos goces semejantes o de otra clase cualquiera, que se realizaran a expensas de la comunidad; y si la reprobación no fuera suficiente, la castigaría con las penas que fueran necesarias. Así, pues, el plan comunista, en lugar de estar particularmente expuesto a las objeciones que se derivan del peligro de la sobre-población, se recomienda por el grado especial con que tiende a impedir ese mal.

La distribución equitativa del trabajo entre los miembros de la comunidad es una dificultad más real. Hay muchas clases distintas de trabajo ¿y por medio de qué patrón se compararían las unas con las otras? ¿Quién ha de ser el juez que dictamine qué cantidad de hilado de algodón, o de distribución de alimentos desde los almacenes, o de colocación de ladrillos, o de limpieza de chimeneas, equivale a una cierta cantidad de labranza de la tierra? La dificultad de hacer un ajuste entre las diferentes clases de trabajo la sienten en forma tan aguda los escritores comunistas, que por regla general pensaron que sería necesario que todos los miembros de la comunidad realizaran por turno cada uno de los trabajos útiles: disposición que, haciendo desaparecer

la división del trabajo, sacrificaría en tal forma las ventajas de la producción cooperativa que disminuiría mucho la productividad. Además, incluso en la misma clase de trabajo, la igualdad nominal de éste sería en realidad una desigualdad tan grande que el sentimiento de la justicia se revelaría contra su aplicación. Todas las personas no son igualmente aptas para todos los trabajos, y la misma cantidad de trabajo sería una carga muy desigual para el débil y para el fuerte, para el robusto y el delicado, el ligero y el lento, el torpe y el inteligente.

Pero estas dificultades, si bien reales, no son insuperables. Proporcionar trabajo a las fuerzas y las capacidades de los individuos, aliviar una ley general para evitar que en determinados casos actúe con demasiada severidad, no son problemas que la inteligencia humana, guiada por un sentimiento de justicia, no pueda resolver en forma adecuada. Y la peor y más injusta disposición que a este respecto pudiera hacerse, en un sistema que aspira a la igualdad, no llegaría ni con mucho a la desigualdad y la injusticia con que el trabajo (sin hablar de la remuneración) se distribuye ahora. Hemos de recordar también que el comunismo, como sistema social, existe sólo en la imaginación; que por el momento se comprenden mucho mejor sus dificultades que sus recursos, y que el intelecto humano empieza tan sólo a buscar los medios de organizarlo en todos sus detalles, de manera que venza aquéllas y obtenga las mayores ventajas de los últimos.⁶

Por consiguiente, si hubiera de elegirse entre el comunismo con todos sus azares y el estado actual [1852] de la sociedad con todos sus sufrimientos e injusticias; si la institución de la propiedad privada entrañara necesariamente que los productos del trabajo han de repartirse como vemos que se hace hoy en día, casi en razón inversa del trabajo —la parte mayor para aquellos que nunca han trabajado, la parte que le sigue en magnitud para aquéllos cuyo trabajo es casi nominal, y así sucesivamente en una escala descendente, disminuyendo la remuneración a medida que el trabajo es más duro y más desagradable, hasta que el trabajo corporal más fatigoso y agotador no puede contar con la seguridad de poder ganar ni aun las cosas más necesarias para la vida—; si esto o el comunismo fuera la alternativa, serían como polvo en el platillo de una balanza. Pero, para hacer aplicable la comparación, tenemos que comparar el comunismo en su mejor estado con el régimen de propiedad individual, no como es, sino como pudiera hacerse que fuera. El principio de la propiedad privada nunca se ha practicado fielmente en ningún país; y menos, tal vez, en éste. El orden social de la Europa moderna comenzó con una distribución de la propiedad que no

⁶ [En la 4ª ed. (1857), se omitió la última frase de este párrafo: "La imposibilidad de prever y prescribir la forma exacta en que se trataría de vencer estas dificultades, no prueba que no pueda ser la mejor y última forma de la sociedad humana".]

fué el resultado de un reparto equitativo o de la adquisición mediante la actividad, sino de la conquista y la violencia: y a pesar de todo lo que la actividad ha estado haciendo durante muchos siglos para modificar lo que la fuerza había edificado, el sistema retiene todavía muchas y grandes huellas de su origen. Las leyes de la propiedad no se han ajustado nunca todavía a los principios en que descansa la justificación de la propiedad privada. Han creado la propiedad de cosas que nunca debieron ser propiedad, y la propiedad absoluta allí donde sólo debería existir la propiedad condicionada. No han mantenido el fiel de la balanza entre los seres humanos, sino que han amontonado impedimentos sobre algunos, para dar ventajas a otros; han fomentado adrede las desigualdades, y han impedido a todos empezar juntos la carrera. Ciertamente que es incompatible con todas las leyes de la propiedad privada que todos empiecen en iguales condiciones: pero si todos los esfuerzos que se han hecho para agravar la desigualdad de posibilidades derivada de la actuación natural del principio, se hubieran hecho con el fin de moderar esa desigualdad por todos los medios que no fueran incompatibles con el principio en sí; si la tendencia de la legislación hubiera sido favorecer la difusión de la riqueza, en lugar de su concentración —alentar la subdivisión de las grandes masas de riquezas, en lugar de esforzarse por mantenerlas unidas—, no se hubiera asociado el principio de la propiedad individual con todos los males físicos y sociales de los cuales, según casi todos los escritores socialistas, es inseparable.

Siempre que se defiende la propiedad privada se supone que ésta significa el medio de garantizar a los individuos los frutos de su propio trabajo y abstinencia. La garantía de los frutos del trabajo y la abstinencia de otros, que se transmiten a ellos sin ningún mérito y esfuerzo propios, no es la esencia de la institución, sino una mera consecuencia accidental que, cuando alcanza una cierta altura, no secunda los fines que hacen legítima la propiedad privada, sino que choca con ellos. Para juzgar el destino final de la institución de la propiedad tenemos que suponer rectificado todo aquello que la hace actuar en una forma opuesta al principio equitativo de la proporcionalidad entre la remuneración fundada del mismo. Hemos de suponer también que se realizan dos condiciones sin las cuales ni el comunismo ni ninguna otra ley o institución podrían evitar que la situación de la masa humana degenerara en la degradación y la miseria. Una de esas condiciones es la de la educación universal; la otra, una debida limitación del número de habitantes de la comunidad. Realizadas esas dos condiciones, no podría existir la pobreza, incluso bajo las presentes instituciones sociales: y, dadas éstas, la cuestión del socialismo no es, como generalmente la exponen los socialistas, una cuestión de volar hacia el único refugio contra los males que ahora aquejan a la humanidad; sino una mera cuestión

de ventajas relativas, que el futuro tiene que decidir. Aun sabemos demasiado poco sobre lo que el sistema individual llevado a su mayor perfección, o el socialismo en la mejor de sus formas, pueden realizar, para poder decidir cuál de los dos será la forma final de la sociedad humana.

Si se nos permite aventurar una opinión, la elección final dependerá probablemente y de manera principal de la siguiente consideración: cuál de los dos sistemas es compatible con la mayor suma de libertad humana y espontaneidad. Una vez asegurados los medios de subsistencia, la más fuerte de todas las necesidades de los seres humanos es la libertad; y ésta (la diferencia de las necesidades físicas, que a medida que la civilización avanza se hacen más moderadas y más fáciles de controlar) aumenta en lugar de disminuir en intensidad a medida que la inteligencia y las facultades morales se desarrollan más y más. La perfección tanto de las instituciones sociales como de la moralidad práctica consistiría en asegurar a todas las personas completa independencia y libertad de acción, sin otra restricción que la de no perjudicar a los demás: y la educación que les enseñara, o las instituciones sociales que les exigieran cambiar el control de sus propias acciones por no importa qué cantidad de comodidades o de abundancia, o renunciar a la libertad en gracias a la igualdad, les privaría de una de las más elevadas características de la naturaleza humana. Queda por descubrir hasta qué punto sería compatible la conservación de esta característica con la organización comunista de la sociedad. No cabe duda de que esta objeción, como todas las demás que se han hecho a los planes socialistas, se ha exagerado mucho. No sería preciso que todos los miembros de la asociación vivieran más juntos que ahora, ni sería necesario controlar la forma en que dispusieran de su parte individual en la producción, como asimismo del mucho tiempo libre de que dispondrían si limitaban su producción a aquellas cosas que realmente valiera la pena producir. Los individuos no estarían encadenados necesariamente a una ocupación o a una localidad determinadas. Las restricciones del comunismo serían libertad en comparación con la situación actual de la mayoría de la raza humana. La generalidad de los trabajadores en este país y en casi todos los demás tiene tan poca libertad para escoger su ocupación o para trasladarse de un sitio a otro, depende en la práctica en tal forma de reglas fijas y de la voluntad de los demás, como en cualquier sistema poco diferente de la absoluta esclavitud; y eso sin mencionar la completa sujeción doméstica de la mitad de la especie, a la que cabe el honor tanto al owenismo como a casi todas las otras formas del socialismo de asignarles iguales derechos, por todos respectos, que al sexo que hasta ahora ha sido el dominante. Pero no es comparándolo con el defectuoso sistema actual de la sociedad como se pueden apreciar las reivindicaciones del comunismo; ni es bastante que prometiera una mayor libertad perso-

nal y espiritual que la que actualmente disfrutaban aquellos que no disponen ni de una ni de otra en proporción que merezca la pena. La cuestión real es si quedaría algún asilo para la individualidad del carácter; si la opinión pública no se convertiría en un yugo tiránico; si la absoluta dependencia de cada uno para los demás y de los demás para cada uno, no oprimiría a todos bajo la misma mansa uniformidad de pensamientos, sentimientos y acciones. Este es ya uno de los males más notorios del actual estado de la sociedad, a pesar de existir una mayor diversidad de educación y ocupaciones y una dependencia menos absoluta del individuo, con respecto a la masa, que en el régimen comunista. Ninguna sociedad en la que la excentricidad pueda ser objeto de reproche puede ser un estado sano. Falta aún comprobar si el plan comunista sería compatible con aquel desarrollo multiforme de la naturaleza humana, con aquellas múltiples desemejanzas, aquella diversidad de gustos y talentos y variedad de puntos de vista intelectuales, que no sólo constituyen una gran parte del interés de la vida humana, sino que, procurando el choque estimulante de las inteligencias y presentando a cada uno innumerables ideas que él mismo no hubiera podido concebir, son el resorte principal del progreso espiritual y moral.

§ 4. Hasta ahora he limitado mis observaciones a la doctrina comunista, que constituye el límite extremo del socialismo, según la cual no sólo los instrumentos de producción, la tierra y el capital, son la propiedad indivisa de la comunidad, sino que los productos y el trabajo se reparten con igualdad, en la medida de lo posible. Las objeciones, bien o mal fundadas, a las que se halla expuesto el socialismo, se aplican a esta forma del mismo con su fuerza mayor. Las otras variantes del socialismo difieren principalmente del comunismo en que no se apoyan tan sólo en lo que M. Louis Blanc llama el pundonor de la actividad, sino que retienen en mayor o menor proporción los alicientes al trabajo que se derivan de los intereses pecuniarios privados. Así, la adopción del principio por el que la remuneración debe ser proporcionada al trabajo es ya una modificación de la teoría estricta del comunismo. Casi todas las tentativas hechas en Francia para llevar a la práctica el socialismo, por asociaciones de obreros que fabricaban por su propia cuenta,⁷ empezaron remunerando por igual a todos, sin tener en cuenta la cantidad de trabajo realizado por cada uno: casi sin excepción, se abandonó este plan al poco tiempo, recurriéndose al trabajo a destajo. El principio original apela a un tipo más elevado de justicia, y se adapta a una situación moral más elevada de la naturaleza humana. El proporcionar la remuneración al trabajo realizado es justo mientras la mayor o menor cantidad

⁷ [En la 4ª ed. (1857), se omitieron las palabras "que son ahora", es decir, 1852, "muy numerosas, y en algunos casos muy afortunadas"].

de trabajo es una cuestión voluntaria: cuando depende de las diferencias naturales de fuerza o capacidad, este principio de remuneración es por sí mismo una injusticia: es dar a los que ya tienen; acordar más a los que ya han sido más favorecidos por la naturaleza. Sin embargo, considerándolo meramente como una transacción con el tipo egoísta de carácter que se ha formado bajo el tipo imperante de moralidad, el que dan las instituciones sociales existentes, es altamente expeditivo; y en tanto la educación no se haya renovado por completo, es más probable que tenga éxito inmediato que cualquier intento de aplicar el ideal más elevado.

Las dos formas detalladas de socialismo a-comunista conocidas con los nombres de saint-simonismo y fourierismo se hallan por completo exentas de las objeciones que por lo general se hacen al comunismo; y si bien tienen sus propios puntos débiles, no obstante, por la gran fuerza intelectual que en muchos respectos las distinguen y por el tratamiento amplio y filosófico que dan a algunos de los problemas fundamentales de la sociedad y la moral, pueden con justicia contarse entre las producciones más notables de las épocas pasadas y de la actual.

Según el plan saint-simoniano los productos no se distribuyen por igual, sino que hay desigualdad en el reparto; no propone que todos hagan todos los trabajos, sino que cada uno realice aquél para el cual tiene más vocación o capacidad; a cada uno se le asigna una función, como los grados de un regimiento, según el criterio de la autoridad directriz, y la remuneración se realiza bajo la forma de un salario, proporcionado a la importancia de la función en sí y a los méritos de la persona que la ejecuta. Para la constitución del cuerpo de gobernantes pueden adoptarse diferentes planes, compatibles con la esencia del sistema. Podría elegirse por sufragio popular. Según la idea de los autores originales, se suponía que los gobernantes eran personas geniales y virtuosas, que obtenían la adhesión voluntaria de los demás por la fuerza de su superioridad espiritual.⁸ Es probable que este sistema funcionara bien en ciertos estados especiales de la sociedad. Se ha realizado, en efecto, un experimento feliz de naturaleza semejante, al cual he aludido ya con anterioridad: el de los jesuitas en el Paraguay. Una raza de salvajes, más refractaria que ninguna otra de las conocidas a realizar un trabajo sostenido con vistas a un objetivo lejano, se sujetó al dominio espiritual de algunos hombres civilizados e instruídos que estaban unidos entre sí por un sistema de comunidad de bienes. Los salvajes se sometieron a la autoridad absoluta de esos hombres a quienes reverenciaban, y éstos

⁸ [La siguiente frase del original se omitió en la 3ª ed. (1852). "La sociedad, así constituida, sería tan variada en su aspecto como lo es hoy; el interés y la emoción serían aún mayores, serían aún más abundantes los estímulos para el esfuerzo individual, y es de temer que alimentaría aún más rivalidades y animosidades que al presente"].

les instruyeron en las artes de la vida civilizada, les enseñaron a realizar trabajos para la comunidad, que por ningún motivo hubieran realizado para sí mismos. Este sistema social duró poco, siendo destruído prematuramente por arreglos diplomáticos y la fuerza extranjera. Es probable que, si pudo funcionar, se debió en gran parte a la inmensa distancia en punto a inteligencia y conocimientos que separaba a unos pocos dirigentes de la masa entera de gobernados, sin que existieran grados intermedios, ni de tipo social ni intelectual. En cualesquiera otras circunstancias hubiera sido con toda probabilidad un completo fracaso. Supone un despotismo absoluto por parte de los que están a la cabeza de la asociación; despotismo que no resultaría atenuado si los que lo ejercen se renuevan de tiempo en tiempo por votación popular. Pero suponer que unos cuantos seres humanos, como quiera que fueran elegidos, podrían, mediante no importa qué mecanismo de agentes subordinados, adaptar el trabajo de cada persona a su capacidad y proporcionar la remuneración de cada uno de sus méritos —ser, de hecho, para cada miembro de la comunidad, los dispensadores de la justicia distributiva; o que cualquiera que fuera el uso que hicieran de su fuerza, darían satisfacción a todos, o lograrían sumisión sin recurrir a la fuerza— es una suposición tan quimérica que es innecesario razonar en contra de ella. Podría aceptarse una regla fija e inmutable, como la de la igualdad, como se acepta la suerte o la necesidad externa; pero que un puñado de seres humanos pesara a cada cual en la balanza, y diera más a uno y menos a otro con arreglo a su juicio y su capricho, no se soportaría a menos que lo hicieran personas que se creyera fueran más que hombres, y respaldadas por terrores sobrenaturales.

⁹ La forma del socialismo que se ha combinado con mayor habilidad y en la que se han previsto en mayor grado todas las objeciones posibles, es la que se conoce comúnmente con el nombre de fourierismo. No entra en las miras de este sistema la abolición de la propiedad privada, ni tampoco de la herencia; por el contrario, admite abiertamente, como elemento en la distribución de los productos, tanto el capital como el trabajo. El fourierismo propone que todas las actividades se lleven a cabo por medio de asociaciones de unos dos mil miembros, los cuales realizarían todos sus trabajos en un distrito de una legua cuadrada de extensión, aproximadamente, bajo la dirección de jefes seleccionados por ellos mismos. Al hacer la distribución se asigna una cierta cantidad mínima a cada miembro de la comunidad, ya sea o no capaz de trabajar. El resto de los productos se distribuye en proporciones fijadas de antemano, entre los tres elementos, trabajo, capital y talento. El capital de la comunidad puede pertenecer en proporciones desiguales a los diferentes miembros de la misma, los cuales

⁹ [Las referencias al fourierismo contenidas en este párrafo y en los tres siguientes, se añadieron en la 2ª ed. (1849)].

recibirían, como en cualquier compañía por acciones, dividendos proporcionales. El derecho de cada persona a la parte de la producción adjudicada al talento se estima por el grado o el rango que ocupa el individuo en los diversos grupos de trabajadores a los cuales pertenece; grados que en cada caso se conferirían por la elección de sus propios compañeros. Una vez recibida la remuneración, no sería obligatorio gastarla o gozarla en común; habría *ménages* separados para los que así lo prefirieran y no se proyecta otra comunidad de vida que el que todos los miembros de la asociación residan en un mismo grupo de edificios, con objeto de economizar, no sólo en la edificación, sino también en todas las ramas de la economía doméstica; y para que la enorme parte de los productos de la actividad que hoy se lleva la ganancia de los meros distribuidores pueda reducirse a la menor cantidad posible, todas las operaciones de compra y venta de la comunidad las realizaría un solo agente.

Este sistema, a diferencia del comunismo, no destruye, al menos en teoría, ninguno de los alicientes al esfuerzo que existen en el estado actual de la sociedad. Por el contrario, si las disposiciones adoptadas funcionaran de acuerdo con las intenciones de quienes las imaginaron, incluso reforzarían esos alicientes, ya que cada persona tendría una seguridad mucho mayor de recoger individualmente los frutos de su mayor habilidad o energía, tanto corporal como mental, que la que puede sentir bajo el orden social existente el que no sea de aquellos que se hallan situados en las posiciones más ventajosas. No obstante, los fourieristas tienen todavía otro recurso. Creen que han resuelto el gran problema fundamental de hacer el trabajo atractivo. Y afirman, valiéndose de argumentos de gran fuerza, que tal cosa no es impracticable; uno de los argumentos que emplean, que es también común a los owenistas, es que casi ningún trabajo de los que soportan los seres humanos para proveer a su subsistencia excede en intensidad a aquéllos que otros seres humanos, cuya subsistencia se halla asegurada, están dispuestos a soportar por mero placer. Ciertamente que este es un hecho muy significativo y del cual pueden derivar grandes enseñanzas los que estudian la filosofía social. Pero se corre el riesgo de estirar demasiado el argumento basado sobre esta consideración. Si muchas personas practican con entera libertad ocupaciones incómodas y fatigosas a título de diversión ¿quién puede dejar de ver que esas ocupaciones diviertan precisamente porque se persiguen con toda libertad y pueden abandonarse cuando se quiera? Con gran frecuencia, la libertad de poder abandonar una situación hace que sea agradable en lugar de penosa. Más de una persona que permanece en la misma ciudad, la misma calle y la misma casa, desde enero hasta diciembre, sin que ni con el deseo ni con el pensamiento quiera trasladarse a otro sitio, encontraría absolutamente

intolerable la reclusión si se viera obligada a permanecer en el mismo lugar por mandato de la autoridad.

Según los fourieristas, apenas si ninguna clase de trabajo útil es por su misma naturaleza desagradable, a menos que se considere como deshonoroso, o que sea inmoderado, o que se le destituya de todo estímulo y simpatía. Alegan, asimismo, que en una sociedad en la que no hubiera ninguna clase ociosa, ni ningún despilfarro de trabajo, no sería necesario que persona alguna trabajara con exceso, ya que en la sociedad actual se derrocha una enorme cantidad de trabajo en producir cosas inútiles, y que en ella se podrían obtener todas las ventajas que ofrece la asociación, tanto en el aumento de la producción como en la economía en el consumo. Creen asimismo que los demás requisitos que harían atractivo el trabajo se encontrarían en la realización de todos los trabajos por grupos sociales, a varios de los cuales podría pertenecer a la vez un mismo individuo, a su gusto: fijándose su rango en cada uno de ellos de acuerdo con el servicio que fuera capaz de realizar, según la apreciación de sus camaradas. Se deduce de la diversidad de gustos y talentos que cada miembro de la comunidad podría pertenecer a varios grupos, ocupándose así en varios trabajos, unos corporales y otros mentales, y podría ocupar un puesto elevado en uno determinado o en varios a la vez; de modo que en la práctica resultaría una igualdad efectiva, o algo más próximo a ella de lo que a primera vista puede parecer, por efecto del mayor desarrollo que podrían tener las diversas capacidades naturales que residen en cada individuo.

Incluso después de una reseña tan breve, tiene que ser evidente que este sistema no violenta en modo alguno ninguna de las leyes generales que influyen en la actividad humana, aun en el imperfecto estado actual de la cultura intelectual y moral,¹⁰ y que sería temerario declararlo absolutamente incapaz de

¹⁰ [El resto de este párrafo tal como está ahora data de la 3ª ed. (1852). En la 2ª ed. (1849), el párrafo seguía después de "influyen..." en la forma siguiente: "Todas las personas podrían esperar derivar provecho individual de toda clase de trabajo, de abstinencia y de talento que ejercieran individualmente. Los obstáculos para el éxito no estarían en los principios del sistema, sino en la naturaleza ingobernable de su maquinaria. Antes de que grandes grupos de seres humanos puedan vivir juntos en una unión tan estrecha y, aún más, antes de que fueran capaces de ajustar, por arreglos pacíficos entre ellos, los derechos relativos de cada clase de trabajo y de talento y de cada individuo dentro de cada clase, hay que presuponer un gran perfeccionamiento del carácter humano. Cuando se piensa que cada persona que tuviera voz en este ajuste sería parte interesada en el mismo, en todos los sentidos de la palabra, que cada uno tendría que tomar parte en decidir por votación tanto la remuneración relativa como la estimación propia, en comparación con todos los demás trabajadores, y de su talento y su trabajo comparado con los de los demás, el grado de desinterés, de modestia y de irritabilidad que se precisaría de cada individuo en una comunidad de esta naturaleza, sería tal que sólo se encuentra ahora entre la élite de la humanidad: en tanto que si esas cualidades no existían en el grado preciso, no podría hacerse el ajuste o, de hacerse por mayoría, daría lugar a celos y a disgustos que destruirían la armonía interna de la cual depende declaradamente el éxito del sistema. Cierto que todo esto son dificultades, pero no imposibilidades: y los

tener éxito, o inapropiado para cumplir una gran parte de las esperanzas que en el mismo depositan sus adeptos. Lo que hay que desear con respecto a esta como a las demás variantes del socialismo, y a lo que tienen perfecto derecho, es la oportunidad de un ensayo. Todos pueden ensayarse en escala moderada, sin riesgo alguno personal ni pecuniario, si no es para aquellos que se sometan al ensayo. Es la experiencia la que ha de decidir cuánto y hasta qué punto, uno o varios de esos sistemas posibles de propiedad en común estarán en disposición de sustituir a la "organización de la actividad" basada en la propiedad privada de la tierra y el capital. Entretanto, podemos afirmar, sin intentar limitar las capacidades finales de la naturaleza humana, que durante mucho tiempo aún, el economista político se interesará sobre todo en las condiciones de exis-

fourieristas, que son los únicos socialistas que se dan cuenta de las condiciones exactas del problema que tratan de resolver, no carecen de medios para combatirlos. Con cada adelanto en la educación y en el perfeccionamiento, su sistema sería menos impracticable y el solo intento de resolver las dificultades que presenta serviría para cultivar en los que realizan el intento muchas de las virtudes que exige el mismo. Pero hasta ahora sólo hemos considerado el caso de una comunidad fourierista aislada, y si tenemos en cuenta que las comunidades habrían de ser meras unidades de un todo orgánico (pues de otro modo la competencia entre comunidades rivales sería tan encarnizada como lo es ahora entre comerciantes o fabricantes individuales) y que para el éxito completo del sistema sería preciso nada menos que organizar desde un solo centro toda la industria de la nación, e incluso del mundo, podemos afirmar, sin intentar por ello limitar las capacidades humanas, que durante mucho tiempo aún, el economista tendrá que ocuparse más que nada de las condiciones de existencia y de progreso propias de una sociedad basada en la propiedad privada y en la competencia individual; y que, por muy imperfecta que sea la manera como esos dos principios proporcionen la recompensa al esfuerzo y al mérito, tienen que formar la base de los principales adelantos que pueden esperarse por ahora en la situación económica de la humanidad".

Después empezaba una nueva sección: "Y esos adelantos serán mucho más importantes de lo que están dispuestos a admitir los partidarios de los diferentes sistemas socialistas. Cualesquiera que puedan ser los méritos o los defectos de sus propios planes sociales, hasta ahora han mostrado conocer muy mal las leyes económicas del sistema social existente y, como consecuencia, han atribuido por lo general a la competencia males que no son en modo alguno inseparables de ésta. Y a la influencia de esta errónea interpretación de los hechos reales se debe precisamente el que muchos socialistas de altos principios y grandes méritos consideren el sistema competitivo como incompatible con el bienestar económico de la masa.

"El principio de la propiedad privada nunca se ha practicado fielmente", etc., como ahora, véase p. 227, y el resto de ese párrafo.

El capítulo terminaba con el siguiente párrafo, cuya primera frase se mantuvo después (véase p. 229): "Aun sabemos demasiado poco sobre lo que el sistema individual llevado a su mayor perfección, o el socialismo en la mejor de sus formas, pueden realizar, para poder decidir cuál de los dos será la forma final de la sociedad humana. Al menos en el estado actual del adelanto humano, no es, creo yo, la subversión del sistema de la propiedad individual lo que se ha de procurar conseguir, sino su perfeccionamiento, y la participación de cada miembro de la comunidad en sus ganancias. No obstante, lejos de considerar con menosprecio a las diversas clases de socialistas, respecto las intenciones de casi todos los que públicamente tienen reputación de tales, la instrucción y el talento de algunos, y los considero, colectivamente, como uno de los más valiosos elementos para el perfeccionamiento humano que ahora existen; tanto por el impulso que dan al examen y el estudio de todas las cuestiones más importantes, y por las ideas con que han contribuido a esclarecer muchas de ellas; ideas de las cuales tienen aún mucho que aprender los defensores más avanzados del orden social existente".

tencia y de progreso inherentes a una sociedad basada en la propiedad privada y en la rivalidad personal; y que en el estado actual del perfeccionamiento humano, el fin principal a perseguir no es la subversión del sistema de la propiedad individual, sino su mejoramiento y la completa participación de todos los miembros de la comunidad en las ganancias que del mismo se deriven.¹¹

¹¹ [Véase Apéndice K. *Primeros y últimos escritos de Mill sobre el socialismo*, y Apéndice L. *Historia posterior del socialismo*].

CAPITULO II

CONTINUACION DEL MISMO ASUNTO

§ 1. Hemos de examinar ahora qué es lo que se entiende por propiedad privada y qué consideraciones deben limitar la aplicación del principio.

La institución de la propiedad, cuando se limita a sus elementos esenciales, consiste en el reconocimiento, a cada persona, del derecho a disponer exclusivamente de lo que ha producido con su propio esfuerzo, o ha recibido de aquellos que lo produjeron, ya sea como un presente, ya mediante un convenio justo, sin fuerza ni fraude. Todo ello se funda en el derecho de los productores a disponer de lo que ellos mismos han producido. Por consiguiente, puede hacerse la objeción, a la institución tal cual existe hoy, que reconoce a los individuos derechos de propiedad sobre cosas que no han producido ellos mismos. Por ejemplo (puede decirse), los operarios de una manufactura crean, mediante su trabajo y su habilidad, toda la producción de la misma; no obstante, en lugar de pertenecerles, la ley les concede tan sólo el jornal estipulado, y cede todos los productos a alguien que no ha hecho más que suministrar los fondos, y que quizá no ha contribuído en nada al trabajo mismo, ni aun como dirigente. La respuesta a esto es, que el trabajo de fabricación es sólo una de las condiciones que tienen que reunirse para la producción de una mercancía. El trabajo no puede llevarse a cabo sin materiales y maquinaria, ni sin una existencia de cosas necesarias provistas por adelantado para sostener a los trabajadores durante la producción. Todas esas cosas son el fruto de trabajos anteriores. Si los trabajadores dispusieran de ellas, no necesitarían dividir el producto de su trabajo con ninguna otra persona; pero mientras no las tengan, precisan dar un equivalente a aquellos que las poseen, tanto por el trabajo previo que sirvió para formar esas existencias, como por la abstinencia mediante la cual, en lugar de gastar el producto de este trabajo en goces, se reservó para este uso. Es posible que el capital no lo hayan creado el trabajo y la abstinencia de su actual poseedor, y en la mayoría de los casos así sucede, en efecto; pero lo creó el trabajo y la abstinencia de alguna otra persona anterior, a la cual tal vez se desposeyera injustamente del mismo,¹ pero que, en la época actual del mundo, es mucho más

¹ [Esto se añadió en la 3ª ed. (1852). El original decía: "El trabajo y la abstinencia de alguna persona anterior, que, por donación o contrato, transmitió sus derechos al capitalista actual"].

probable que cediera sus derechos al capitalista actual por medio de un contrato voluntario o como regalo: y, por lo menos, la abstinencia la han tenido que continuar los sucesivos propietarios, hasta hoy.² Si se dijera, como pudiera decirse con fundamento, que aquellos que han heredado los ahorros de otra persona disfrutaban de una ventaja que no han merecido en modo alguno sobre las personas industriosas cuyos antecesores no les han legado nada; no sólo admito, sino que afirmo con vigor, que debe cercenarse esa ventaja tanto como sea compatible con la justicia para con aquellos que estimaron conveniente disponer de sus ahorros legándolos a sus descendientes. Pero si bien es cierto que los trabajadores se hallan en una situación desventajosa con respecto a aquellos cuyos predecesores ahorraron, también es cierto que si estos no hubieran ahorrado aquéllos se encontrarían en una situación todavía peor. Los trabajadores participan de las ventajas del heredero, si bien en menor proporción que éste. Las condiciones de la cooperación entre el trabajo actual y el fruto del trabajo anterior y del ahorro, es cuestión que debe dilucidarse entre ambas partes. Cada una de ellas necesita a la otra. Los capitalistas no pueden hacer nada sin los trabajadores, ni éstos sin el capital.³ Si los trabajadores compiten por los empleos, los capitalistas por su parte compiten por el trabajo tanto como lo permite el capital circulante del país.⁴ Se habla con frecuencia de la competencia como si por fuerza tuviera que producir la miseria y la degradación de la clase trabajadora; como si los altos salarios no fueran tan producto de la competencia como los salarios bajos. La remuneración del trabajo es el resultado de la competencia, lo mismo en los Estados Unidos que en Irlanda, y en mayor proporción aun que en Inglaterra.

El derecho de propiedad incluye, pues, la libertad de adquirir mediante contrato. El derecho de cada uno a lo que ha producido entraña un derecho a lo

² [Esta frase y las siguientes se añadieron en la 3ª ed.]

³ [Aquí se omitió en la 3ª ed. el siguiente pasaje del original: "Tal vez se diga, que no tratan de igual a igual: el capitalista, al ser el más rico de los dos, puede aprovecharse de la necesidad del trabajador, y fijar las condiciones como quiera. Y no cabe duda que podría hacerlo si no hubiera más que un solo capitalista. Los capitalistas considerados en su conjunto podrían hacerlo si no fueran demasiado numerosos para unirse, y actuar como un solo cuerpo. Pero, tal como están las cosas, no tienen tal ventaja. Allí donde no es posible la unión, los términos del contrato dependen de la competencia, esto es, de la cantidad de capital que la abstinencia colectiva de la sociedad ha proporcionado, comparada con el número de trabajadores".]

⁴ [Las dos frases siguientes, hasta la palabra "Irlanda", reemplazaron en la 2ª ed. (1849), el siguiente pasaje del original:

"La administración por cuenta del estado no haría que el fondo diera más de sí, o que los trabajadores obtuvieran mejores condiciones, a menos que forzara a toda la sociedad a ahorrar más, o limitara más estrictamente el número de trabajadores. Es imposible aumentar el cociente que representa la parte de cada trabajador, como no sea aumentando el dividendo, o disminuyendo el divisor".

En la 3ª ed. se añadieron al pasaje sustituido las palabras "y en mayor... Inglaterra"].

producido por otros, si se obtiene con su libre consentimiento; ya que los productores tienen que, o bien haberlo dado por su propia voluntad, o haberlo cambiado por lo que ellos estimaban un equivalente; e impedirles que lo hicieran sería violar su derecho a la propiedad del producto de su propia actividad.

§ 2. Antes de pasar a examinar las cosas que no se hallan comprendidas en el principio de la propiedad individual, tenemos que especificar otra cosa que sí se halla comprendida: y es, que después de algún tiempo debe darse por obligación un título de posesión. Ciertamente que con arreglo a la idea fundamental de la propiedad, no debería considerarse como tal lo que hubiera sido adquirido por fraude o por la fuerza, o que se hubiera apropiado ignorando la existencia de un derecho anterior perteneciente a alguna otra persona; mas, para la seguridad de los poseedores legítimos es necesario que no se les moleste con acusaciones de posesión injusta, cuando por el paso natural del tiempo han desaparecido, o se han perdido de vista los testigos y no puede ponerse en claro el verdadero carácter de la transacción. Incluso en el caso de que la posesión fuera injusta, el despojo de los poseedores actuales, probablemente *bona fide*, después de transcurrida una generación, haciendo revivir un derecho que ha estado oculto durante mucho tiempo, sería, por lo general, una injusticia mayor, y casi siempre ocasionaría más daño público y privado que dejar sin expiar la injusticia original. Puede parecer un poco fuerte que un derecho, que en su origen era justo, desaparezca por el mero paso del tiempo; pero transcurrido cierto tiempo (aun considerando tan sólo el caso aislado, y sin tener en cuenta el efecto general sobre la seguridad de los propietarios), la balanza de la injusticia se inclina hacia el otro lado. Sucede con las injusticias de los hombres lo que con los desastres de la naturaleza, que cuanto más se tarda en repararlos, mayores son los obstáculos para llevar a cabo la reparación, por las malezas que hay que arrancar o abatir. En la conducta de los asuntos humanos, ni aun en los más claros y sencillos se deduce que puede hacerse una cosa por el hecho de que se hizo hace sesenta años. Casi huelga decir que las razones para no perturbar los actos de injusticia que datan de larga fecha no pueden aplicarse a sistemas o instituciones injustos; ya que una ley o una costumbre perniciosa no son un solo hecho nocivo, en el pasado remoto, sino una continua repetición de actos nocivos, mientras rija la ley o la costumbre.

Siendo ésta, pues, la esencia de la propiedad privada, hemos de examinar ahora hasta qué punto las formas en que ha existido en los diferentes estados de la sociedad, o existe todavía, son consecuencia forzosa del principio fundamental o de las razones en que éste se basa.

§ 3. La propiedad no entraña más que el derecho de cada cual a disponer de sus propias facultades, de lo que con ellas puede producir, y de todo lo que con ellas puede obtener en un mercado justo; juntamente con su derecho de darlo a cualquiera otra persona si así lo desea, y el derecho de ésta a recibirlo y gozarlo.

Resulta, por consiguiente, que si bien el derecho a legar o donar después de la muerte forma parte del concepto de la propiedad privada, no sucede lo propio con el derecho de herencia, distinguiéndolo del de legar. El que la propiedad de las personas que no han dispuesto de ella durante su vida pase primero a sus hijos y, a falta de éstos, a sus parientes más cercanos, puede o no ser una buena medida, pero no tiene importancia por lo que se refiere al principio de la propiedad privada. Aunque para decidir tales cuestiones hay que tener en cuenta muchas cosas ajenas a la economía política, no es extraño al plan de esta obra exponer, para que puedan juzgarlas los pensadores, las opiniones del autor sobre el asunto.

Ningún alegato en favor de las ideas existentes sobre este asunto puede basarse en la antigüedad de las mismas. En las épocas primitivas, la propiedad de una persona difunta pasaba a sus hijos y parientes más cercanos por un arreglo tan natural y obvio, que incluso es probable que no se ocurriera ninguna otra forma. En primer lugar, por regla general estaban presentes en el momento de la defunción: estaban ya en posesión, y, si no tenían ningún otro título, tenían ya éste de primeros ocupantes, tan importante en la época primitiva de la sociedad. En segundo lugar, eran ya, en cierto modo, durante la vida del difunto, copropietarios de los bienes de éste. Si los bienes consistían en tierras, éstas las había conferido el estado a una familia más bien que a un individuo; si consistían en ganado o en bienes muebles, éstos se habían probablemente adquirido, y con toda seguridad se protegían y defendían, mediante los esfuerzos unidos de todos los miembros de la familia de edad suficiente para trabajar o pelear. En esa época apenas si podría concebirse la propiedad exclusiva individual en el sentido moderno; y cuando el primer magistrado de la asociación moría, en realidad no dejaba vacante más que su propia parte en la división, la cual recaía en el miembro de la familia que le sucedía en la autoridad. Si se hubiera dispuesto de los bienes de otra manera se hubiera quebrantado el espíritu de una pequeña comunidad unida por ideas, intereses y costumbres, dejando a la deriva a cada uno de esos miembros. Esas consideraciones, más sentidas que razonadas, ejercieron una influencia tan grande en las ideas de la humanidad, que crearon el concepto del derecho inherente de los hijos a las posesiones de sus ascendientes; derecho que no competía a éstos anular. En los estados primitivos de la sociedad rara vez se reconocía validez al legado; prueba evidente, si no existieran otras,

de que la propiedad se concebía en una manera completamente distinta a como se concibe hoy.⁵

Pero la familia feudal, la última forma histórica de la vida patriarcal, desapareció hace mucho tiempo, y la unidad social no es ya la familia compuesta de todos los descendientes reconocidos de un mismo antepasado, sino el individuo; o, a lo más una pareja de individuos, con sus hijos no emancipados. Ahora la propiedad es inherente a los individuos, no a las familias: cuando los hijos son mayores no siguen las ocupaciones y el destino de sus padres; si participan en los bienes pecuniarios de sus padres es por que tal es la voluntad de éstos, y no porque tengan derecho a la propiedad y al gobierno del conjunto, sino que por lo común lo que se les concede es el goce exclusivo de una parte del mismo; y al menos en este país (si se exceptúan los obstáculos creados por los mayorazgos y las mandas) los padres pueden desheredar incluso a sus propios hijos y dejar su fortuna a personas extrañas a la familia. Los parientes más lejanos se hallan por lo general tan separados de la familia y de los intereses de ésta como si no tuvieran ninguna relación con ella. El único derecho que se les supone sobre sus parientes más ricos, es la preferencia, *caeteris paribus*, en los buenos empleos, y alguna ayuda en caso de necesidad efectiva.

Un cambio tan importante en la constitución de la sociedad tiene que producir una diferencia considerable en los principios en que debe basarse la donación de la propiedad por herencia. Las razones que alegan por lo general los escritores modernos para dar los bienes de una persona que muere sin testar a sus hijos o parientes más cercanos, son, primero, el suponer que, al disponer de ellos en esta forma, es más probable que la ley haga lo que el propietario hubiera hecho si hubiera testado; y segundo, la penuria de aquellos que vivían con sus padres y participaban de su opulencia, al privarles de los goces de la riqueza y arrojarlos en la pobreza.

Ambos argumentos tienen cierta fuerza. Sin duda la ley debe hacer por los hijos de los que mueren intestados o por los que de ellos dependían lo que tenía el deber de hacer el padre o el protector.⁶ Pero puesto que la ley no puede decidir sobre derechos individuales, sino que tiene que proceder por medio de reglas generales, tenemos que examinar ahora cómo deberían ser tales reglas.

Podemos hacer observar primero que, por lo que se refiere a los parientes

⁵ [1862]. En la profunda obra de Mr. Maine, *Ancient Law and its Relation to Modern Ideas*, pueden verse admirables ejemplos de éste y otros puntos parecidos.

⁶ [El resto de este párrafo reemplazó en la 3ª ed. (1852), el siguiente texto original: "pero por causas accidentales o por negligencia no lo hizo. La cuestión de si sería posible, por medio de un administrador público de bienes intestados, enterarse de reivindicaciones especiales y hacer justicia estricta, es más bien difícil y no me ocuparé de ella. Sólo examinaré aquello que pueda establecerse con fundamento como una regla general".]

colaterales, nadie tiene el deber, a menos que existan razones de carácter personal, de proveerles de dinero. Y nadie espera hoy algo a este respecto, a menos que suceda por casualidad que no haya herederos directos; y aun en este caso tampoco se esperaría, si las esperanzas no surgieran por efecto de las estipulaciones de la ley en caso de abintestato. Por consiguiente, no veo ninguna razón para que exista la herencia colateral. Hace mucho tiempo propuso Mr. Bentham, y otras autoridades en la materia están de acuerdo con él, que si no existen herederos, ya sea por línea ascendente o descendente, en caso de abintestato la propiedad debe caducar en favor del estado. Por lo que respecta a los grados más remotos de parentesco colateral, no es probable que se dispute la pertinencia de esta opinión. Pocos sostendrán que exista alguna razón de peso para que los ahorros de cualquier avaro sin hijos vayan después de su muerte a enriquecer (como sucede de vez en cuando), a algún pariente distante que ni siquiera lo conocía, que tal vez ni supiera que tenía tal pariente, y que no tenía más derecho a sus bienes del que pudiera tener cualquier extraño. Pero este razonamiento se aplica a todos los colaterales, incluso en los grados más próximos. En realidad estos no tienen ningún derecho que no pueda invocar con igual fuerza cualquier extraño; y lo mismo en un caso que en otro, existen derechos válidos, la mejor manera de tenerlos en cuenta es mediante un legado.⁷

Los derechos de los hijos son de naturaleza diferente: son reales e irrevocables. Pero me inclino a creer que en la mayor parte de los casos no se les da su justo valor aun a estos derechos: en algunos respectos se exageran, y en otros me parece que se menosprecian. Es vergonzoso para la inteligencia humana la forma en que se menosprecia tanto en la práctica como en la teoría una de las obligaciones más ineludibles: la de no traer hijos al mundo si no se cuenta con los medios necesarios para criarlos bien durante su infancia y educarlos después para que puedan mantenerse por sí mismos cuando sean mayores. Por otro lado, cuando los padres poseen bienes, me parece que se da demasiado valor al derecho de los hijos sobre los mismos. No puedo admitir que un padre esté obligado a dejar a sus hijos la fortuna que haya heredado o, más aún, haya adquirido por sí mismo, y que por el mero hecho de ser sus hijos tengan derecho a esos bienes que les permitirán vivir sin trabajar. No podría admitirlo, ni aun en el caso de que el dejarlos fuera siempre, y de manera cierta, para el bien de los mismos hijos, cosa en extremo insegura, ya que depende del carácter individual. Sin llegar a los casos extremos puede afirmarse que la mayor parte de las veces se

⁷. [A partir de la 3ª ed. (1852), se omitió el siguiente pasaje del original: "Si algunos parientes cercanos, conocidos como tales, estuvieran en la miseria, el estado podría, en caso de abintestato, al apropiarse la herencia, asignarles un donativo o una pequeña pensión, según las circunstancias. Esto sería una justicia o una generosidad, que no les concede la ley actual, ya que ésta lo da todo a los parientes colaterales más próximos, por muy grande que sea la necesidad de los más lejanos"].

atendería mejor al bienestar, tanto de la sociedad como de los individuos, legando a estos una cantidad moderada de bienes, que proveyéndolos con abundancia de los mismos. Esto, que es una cosa admitida por los moralistas antiguos y modernos, lo encuentran aún cierto muchos padres inteligentes, y se llevaría a la práctica con mayor frecuencia si los padres no se dejaran influir por la opinión de los demás e hicieran siempre aquello que creen más ventajoso para sus hijos.

Los deberes de los padres para con sus hijos son aquellos que van indisolublemente unidos al hecho de causar la existencia de un ser humano. El padre contrae con la sociedad la obligación de esforzarse por hacer que el niño sea un miembro valioso de la misma, y para con los hijos la de proporcionarles, en tanto de él dependa, la educación y los medios que les permitan empezar a vivir por su cuenta con probabilidades de ser dichosos. Este es un derecho que tiene cada hijo; y no puedo admitir, que como tal hijo, tenga ningún otro. Existe un caso en el que esas obligaciones aparecen en forma muy clara, sin que las circunstancias exteriores las encubran o las oscurezcan: me refiero al caso de un hijo ilegítimo. Se estima por regla general que en este caso el padre está obligado a proporcionar a su hijo el bienestar que le permita ser dichoso en la vida. Yo sostengo que ningún hijo, por el mero hecho de serlo, tiene derecho a algo más de lo que se admite que es la obligación de un padre con respecto a un hijo ilegítimo: y que ningún hijo por el que se haya hecho esto tiene derecho a agravarse, a menos que se hubieran alentado previamente sus esperanzas, si el resto de la fortuna de sus padres se dedica a usos públicos, o se entrega a otros individuos que a juicio de sus padres harían mejor uso de ella.

Por lo general, se estima necesario que para dar a los hijos la probabilidad de ser felices en la vida, a lo cual tienen derecho, no debe criárseles desde la infancia con hábitos de lujo que no podrían sostener después. También este es un deber que con frecuencia violan de manera flagrante muchas personas que disponen de rentas considerables, pero con pocos bienes que dejar a sus hijos. Cuando los de padres ricos han vivido, como es natural que vivan, con hábitos correspondientes al tren de vida de sus padres, es deber de éstos dejarles mayor cantidad de bienes de los que serían suficientes para hijos que hubieran sido educados de otra manera. Y digo por regla general, porque incluso aquí hay que considerar otro aspecto del asunto. Puede perfectamente mantenerse la tesis de que para una naturaleza vigorosa que ha de abrirse camino en circunstancias difíciles, será una ventaja, tanto para la formación de su carácter como para su dicha en la vida, haber conocido en edad temprana las sensaciones y experiencias de la riqueza. Pero admitiendo que los hijos que han sido criados entre lujos que después no podrán obtener, tienen justo derecho a quejarse, y por consiguiente, a reclamar se les provea de bienes en proporción a la forma en

que han sido educados; también este es un derecho que se puede exagerar más de lo que la razón aconseja. Este caso es exactamente el de los hijos más jóvenes de la nobleza terrateniente, en la cual la mayor parte de la fortuna pasa al hijo primogénito. Los demás hijos, que son por lo general numerosos, se crían en los mismos hábitos de lujo que el futuro heredero, y reciben como parte correspondiente a un hermano más joven, lo que la razón del caso aconseja, esto es, lo bastante para sostenerse en los hábitos de vida a que están acostumbrados, ellos mismos, pero no una esposa e hijos. En realidad, no es ningún agravio para un hombre el tener que depender de sus propios esfuerzos para obtener los medios de casarse y sostener una familia.

Así, pues, yo imagino que cuando lo que hay que tener en cuenta es el interés de los individuos y el de la sociedad, lo único que los padres deben dejar a sus hijos jóvenes es aquello que se admite como razonable en el caso de los hijos ilegítimos; y esto es también lo que el estado debe acordar a los hijos de los que mueren sin testar. El excedente, si lo hay, sostengo que en justicia se debe aplicar en beneficio de la comunidad en general. No quisiera, sin embargo, que se supusiera que yo recomiendo que los padres no debieran nunca hacer por sus hijos más que aquello a lo cual éstos, como tales hijos, tienen derecho moral. En algunos casos es imperativo, en muchos laudable, y en todos lícito, hacer mucho más. No obstante, los medios para llevarlo a cabo se encuentran en la libertad de legar. Es justo que los padres tengan la posibilidad de mostrar su afecto, de recompensar servicios y sacrificios o de emplear su riqueza de acuerdo con sus preferencias o como a su juicio sea más conveniente.

§ 4. Examinemos ahora otra cuestión muy importante, a saber: si debe limitarse la facultad de legar. A diferencia de la herencia *ab intestato*, el legado es uno de los atributos de la propiedad: no puede considerarse como completa la propiedad de una cosa sin la facultad de legarla, al morir o en vida, a capricho de su dueño; y todas las razones que abonan la existencia de la propiedad privada, recomiendan *pro tanto* esta extensión de la misma. Pero la propiedad es sólo un medio para obtener un fin, y no un fin en sí mismo. Como todos los demás derechos propietarios e incluso en mayor grado que casi todos, la facultad de legar puede ejercitarse en forma que choque con los intereses permanentes de la raza humana. Y así sucede, cuando, no contento con legar determinados bienes a A, el testador prescribe que a la muerte de A éstos deben pasar a su hijo mayor, y al hijo de este hijo, y así sucesivamente *ad infinitum*. Sin duda en ciertas ocasiones algunas personas, han trabajado con gran ardor para crearse una fortuna en la esperanza de fundar una familia a perpetuidad; pero los daños que producen a la sociedad tales perpetuidades contrapesan con creces

el valor del aliciente del esfuerzo; sin contar con que el aliciente en cuestión es ya bastante fuerte en aquellos que tienen la oportunidad de hacer una gran fortuna. Se comete un abuso análogo cuando una persona que realiza el acto meritorio de legar bienes para usos públicos, intenta fijar los detalles de su aplicación a perpetuidad; por ejemplo, cuando al fundar un establecimiento de enseñanza, dicta, para siempre, las doctrinas que se han de enseñar. Siendo imposible saber qué doctrinas serán las más apropiadas para la enseñanza varios siglos después de haber muerto, la ley debiera dejar sin efecto esas disposiciones de la propiedad, a menos que se sujetaran a un revisión perpetua (transcurrido cierto tiempo), por autoridades competentes.

Existen limitaciones muy claras. Pero aun la forma más sencilla de ejercer la facultad de legar, la que consiste en determinar la persona a quien ha de pasar la propiedad inmediatamente después de la muerte del testador, se ha reconocido siempre como uno de los privilegios que deberían limitarse o modificarse, según lo que se creyera más conveniente. Hasta ahora, las limitaciones han sido tan sólo en favor de los hijos. En Inglaterra el derecho de legar es, por principio, ilimitado, ya que casi el único impedimento es el que se deriva de la constitución de una renta por un propietario anterior, en cuyo caso el beneficio no puede disponer de la posesión ya que no tiene más que un interés en vida. Según el derecho romano, en el que se basa principalmente la legislación civil del continente europeo, en un principio no se permitía el legado, y aun después de introducido era obligatorio reservar una *legítima portio* a cada hijo; y tal es aún la ley en muchas de las naciones continentales. Según el derecho francés posterior a la revolución, el padre sólo puede disponer por testamento de una parte de sus bienes igual a la parte de un hijo, tomando cada uno de esos una parte igual. Este mayorazgo, si así puede llamarse, por medio del cual se trasmite el grueso de la fortuna de cada uno a sus hijos considerados colectivamente, me parece tan poco defendible, en principio, como el mayorazgo a favor de un solo hijo, aun cuando no choque tanto a la idea de justicia como este último. No puedo admitir que⁸ se fuerce a los padres a dejar a los hijos ni aun siquiera aquello a que según he afirmado antes tienen éstos derecho moral. Los hijos pueden haber perdido ese derecho por su poca valía general o su mala conducta para con sus padres; pueden tener otros recursos u otras esperanzas; tal vez satisfaga con creces su derecho moral lo que por ellos se había hecho antes educándolos y procurando encauzarlos en la vida; y también puede ocurrir que otros tengan derechos superiores a los de los hijos.⁹

⁸ [Así desde la 3ª ed. (1852). El original decía: "Es dudoso si", etc.].

⁹ [A partir de la 3ª ed., se omitió aquí el siguiente pasaje del original: "Pero cualquiera que sea el caso con respecto a la simple provisión, sostengo que la justicia y la conveniencia se oponen completo a obligar a algo más. El que una persona esté segura desde la infancia de que here-

La extremada restricción de la facultad de legar que establece el derecho francés fué un expediente democrático que tenía por finalidad impedir la continuación de los mayorazgos y contrarrestar la tendencia de la propiedad heredada a reunirse en grandes masas. Convengo en que esos objetivos son deseables; pero creo que los medios empleados para conseguirlos no son los más apropiados. Si yo tuviera que formar un código de leyes según lo que a mí me pareciera mejor, sin tener en cuenta las opiniones y sentimientos existentes, yo preferiría restringir, no lo que uno podría legar, sino lo que uno pudiera adquirir por legado o herencia. Cada persona debería tener la facultad de disponer de todos sus bienes por testamento; pero no la de malgastarlos en enriquecer a un solo individuo, más allá de una cierta cantidad máxima que debería fijarse suficientemente alta para que permitiera una cómoda independencia. Las desigualdades en la propiedad que tienen como origen las desigualdades en la actividad, la frugalidad, la perseverancia, talentos, y hasta cierto punto incluso la suerte, son inseparables del principio de la propiedad privada, y si aceptamos el principio hemos de aceptar también sus consecuencias; pero no veo que pueda censurarse fijar un límite a lo que una persona pueda adquirir por la benevolencia de los demás, sin que haya realizado ningún esfuerzo para obtenerlo, y en hacer preciso que si desea mayores bienes de fortuna trabaje para conseguirlos.¹⁰ No concibo que el grado de limitación que esto impondría al derecho de legar, pudiera considerarlo como intolerable ningún testador que estimara en su justo valor una gran fortuna; ni aun estimando de la manera extravagante aquello que tiene que ser evidente para todos, esto es, lo que pueda representar para la felicidad del beneficiado la diferencia entre una independencia moderada y el disfrute de una gran fortuna, es insignificante cuando se la compara con las ganancias que pudieran producirse disponiendo para otros fines que las cuatro quintas partes de esos bienes. Mientras prevalece la opinión de que lo mejor que puede hacerse por los seres queridos es amontonar sobre ellos hasta la saciedad esas cosas intrínsecamente inútiles en las que se gastan por lo general las grandes fortunas, una ley semejante, en el caso de que se consiguiera decretarla, sería de bien poca utilidad, ya que en tanto exista dicha inclinación, se encontraría la manera de burlarla. La ley sería inútil

dará una gran fortuna, sin que influya en ello la buena voluntad y el afecto de ningún ser humano, es, a menos que se den circunstancias muy favorables de otra naturaleza, casi siempre fatal para su educación".

¹⁰ [1865]. En el caso de un capital empleado por su propio dueño en realizar por sí mismo alguna operación industrial, hay fuertes razones para dejarle en libertad de legar a una persona la totalidad de los fondos empleados en una empresa determinada. Está bien que pueda dejar la empresa bajo el control de aquel de sus herederos que considera como más indicado para conducirla mejor; y se evitaría así la necesidad (muy frecuente e inconveniente bajo la ley francesa), de disolver un establecimiento comercial o fabril a la muerte de su jefe. De la misma manera, debe permitirse al propietario que deja a uno de sus sucesores la carga moral de mantener una mansión señorial con su parque, legar con ella tantos bienes como sean precisos para mantenerlos en buen estado.

a menos que el sentimiento popular la acompañara; lo cual (a juzgar por la tenaz adhesión de la opinión pública en Francia a la ley de la división forzosa) es muy probable se consiguiera en algunos estados de la sociedad, por muy contraria que a ella sea la actual opinión en Inglaterra. Si hubiera un medio práctico de hacer efectiva la restricción, el beneficio para la sociedad sería grande. La riqueza que no pudiera seguirse empleando en sobre-enriquecer¹¹ a unos pocos, se dedicaría a fines de utilidad pública, o bien si se distribuyen entre varios individuos, se repartiría entre mayor número de personas. Mientras por un lado serían mucho menos numerosas esas enormes fortunas que nadie necesita sino es para fines de ostentación o para detentar una fuerza innecesaria, por otro habría un número mucho mayor de personas en posición desahogada, con todas las ventajas que proporciona la tranquilidad material, y todos los goces reales que puede dar el dinero, excepto los de la vanidad; habría así una clase mucho más numerosa de personas cuyos servicios a la nación, ya fuera por sus esfuerzos personales, ya por el tono que imprimen a los sentimientos y gustos del público, serían mucho más beneficiosos que en la actualidad. También se dedicaría probablemente una gran parte de las acumulaciones producto de la actividad afortunada, a usos públicos, ya fuera por legados directos al estado, bien por dotaciones a instituciones; como sucede ya en los Estados Unidos, país en el que las ideas sobre la herencia parecen ser racionales y beneficiosas en grado poco común.¹²

§ 5. Hemos de considerar ahora la cuestión de si las razones en que se basa la institución de la propiedad, son aplicables a todas las cosas sobre las que se reconoce en la actualidad un derecho exclusivo de propiedad; y si no fuera así, sobre qué otras razones puede basarse la defensa de su reconocimiento.

Puesto que el principio esencial de la propiedad es asegurar a todas las

¹¹ [La palabra "sobte" se agregó en la 3ª ed. (1852)].

¹² "Los legados y las donaciones espléndidas para fines públicos ya sean de carácter caritativo y educacionales, son una de las características notables de la historia moderna de Estados Unidos, y sobre todo de Nueva Inglaterra. No sólo es habitual que capitalistas ricos dejen una parte de su fortuna a instituciones nacionales, sino que los individuos durante su vida hacen magníficos donativos de dinero para idénticos fines. No existe allí una ley que obligue a repartir por igual los bienes entre los hijos, como en Francia, y por otro lado tampoco existe la costumbre del mayorazgo o primogenitura, como en Inglaterra, de modo que los muy ricos se sienten en entera libertad para distribuir su riqueza entre sus parientes y el público, pues es imposible fundar una familia y los padres tienen con frecuencia la dicha de ver a sus hijos establecidos e independientes mucho antes de su muerte. He visto una lista de legados y donativos hechos durante los últimos treinta años en beneficio de instituciones religiosas, caritativas y literarias en el solo estado de Massachusetts, y no importaban menos de seis millones de dólares, o sea algo más de un millón de libras esterlinas". Lyell, *Travels in America*, vol. I, p. 263.

[1852]. En Inglaterra, cualquiera que deje algo más que legados insignificantes para fines públicos o beneficios teniendo parientes cercanos en vida, lo hace corriendo el riesgo de ser declarado incompetente por un jurado después de su muerte o, por lo menos, de que se malgasten sus bienes en un pleito con objeto de anular el testamento.

personas la posesión de aquello que han producido por su trabajo o acumulado por su abstinencia, este principio no puede aplicarse a lo que no es producto del trabajo, esto es, los productos brutos de la tierra. Si la capacidad productiva de la tierra fuera completamente natural y no se derivara en parte de la actividad, o si fuera posible por cualquier medio diferenciar lo que se debe a la una y a la otra, no sólo sería preciso, sino que sería un acto de la mayor injusticia, dejar que determinados individuos acapararan este don de la naturaleza. Por ahora, el uso de la tierra para la agricultura tiene que ser por necesidad exclusivo; tiene que permitirse recoger la cosecha a la misma persona que labró y sembró la tierra; si bien ésta pudiera ocuparse durante un año tan sólo, como sucedía entre los antiguos germanos; o pudiera redistribuirse de tiempo en tiempo a medida que la población creciera; o bien el estado pudiera ser el propietario universal, y los cultivadores inquilinos de la tierra ya fuera por arrendamiento o por mandato.

Pero si bien la tierra no es un producto de la actividad, la mayor parte de sus cualidades valiosas sí lo son. El trabajo no es sólo un requisito para usar la tierra como un instrumento, sino también casi en igual proporción para adaptarla al cultivo. Con gran frecuencia se precisa mucho trabajo previo para desmontar la tierra y disponerla para el cultivo, y en muchos casos, incluso una vez desmontada, su productividad depende por entero del trabajo y la habilidad. El llano de Bedford no producía nada, o muy poca cosa, hasta que se drenó por medios artificiales. Las turberas de Irlanda, mientras no se haga lo mismo en ellas, pueden producir muy poco que no sea algún combustible. Uno de los suelos más estériles del mundo, enteramente arenosos, el país de Waes, en Flandes, lo ha hecho tan fértil el trabajo, que se ha convertido en uno de los más productivos de Europa. El cultivo necesita también edificios y cercas que son por entero producto del trabajo. Las ganancias de esta actividad no pueden recogerse al poco tiempo. El trabajo y el gasto se hacen de una vez, pero la ganancia se extiende sobre muchos años, tal vez sobre todo el futuro. Un arrendatario no realizará estos trabajos y estos desembolsos si la ganancia de los mismos lo han de recoger personas extrañas y no él mismo. Si emprende esas mejoras, tiene que tener delante de sí un período de tiempo suficientemente largo para obtener la ganancia; y nunca estará tan seguro de obtenerla como cuando su tendencia de la tierra es a perpetuidad.¹³

¹³ "Lo que dotó al hombre de inteligencia y perseverancia en el trabajo, lo que le hizo dirigir todos sus esfuerzos hacia una finalidad útil a su especie, fué el sentimiento de perpetuidad. Las también que las corrientes han depositado a lo largo de su curso son siempre las más fértiles, pero son también las que amenazan inundar o convertir en pantanos. Con la garantía de la perpetuidad los hombres emprendieron largos y penosos trabajos para dar una salida a los pantanos, para levantar diques contra las inundaciones, para distribuir por canales de riego las aguas fertilizantes sobre esos

§ 6. Esas son las razones que justifican, desde el punto de vista económico, la propiedad de la tierra. Según puede verse, no son válidas sino en tanto el propietario de la tierra sea al mismo tiempo el que la mejora. Cuando en un país, y hablando en términos generales, el propietario de la tierra deja de ser el que la mejora, la economía política no puede defender la propiedad, tal como se halle establecida. En ninguna teoría sana de la propiedad privada se proyectó que la propiedad de la tierra fuera una sinecura para su dueño.

En la Gran Bretaña, el terrateniente es con gran frecuencia el que la mejora; pero no puede decirse que sea la regla general. Y en la mayor parte de los casos concede la libertad de cultivarla [1848] en tales condiciones, que impide que el cultivador realice mejoras. En la parte sur de la isla, donde lo más corriente es que no haya arrendamientos, las mejoras permanentes casi no pueden realizarse sino es por cuenta del propietario; por ello el sur, si se le compara con el norte de Inglaterra y con las tierras bajas de Escocia, se halla todavía muy atrasado en punto a mejoras agrícolas. La realidad es que, en términos generales, la mejora de las tierras por los terratenientes es poco compatible con la ley o la costumbre del mayorazgo. Cuando toda la tierra pasa al heredero, éste la recibe por lo general acompañada de cargas tales, destinadas a sostener a sus hermanos menores, que le quedan pocos recursos pecuniarios para invertir en mejoras; y no es infrecuente el caso en que la tierra misma esté gravada para atender a esas cargas. Es, por consiguiente, muy pequeña la proporción de terratenientes que disponen de los medios precisos para realizar costosas mejoras, a menos que pidan prestado dinero, añadiendo otra hipoteca a las que ya gravan la tierra, en la mayor parte de los casos, cuando la reciben. Pero la situación del propietario de una hacienda hipotecada es tan precaria; es tan desagradable la economía para una persona cuya fortuna aparente excede muchísimo a sus medios efectivos, y las vicisitudes de las rentas y los precios, que sólo tienden a

mismos campos que las mismas aguas habían condenado a la esterilidad. Con esa misma garantía, el hombre, no contentándose ya con los productos anuales de la tierra, distinguió entre la vegetación silvestre, las plantas, arbustos y árboles que podían serle útiles, los mejoró por el cultivo, cambió, casi puede decirse, su propia naturaleza, y multiplicó su cantidad. Existen frutas que han precisado siglos de cultivo para llevarlas a su perfección actual, y otras que se han importado desde las regiones más remotas. Los hombres han abierto la tierra hasta grandes profundidades para renovar el suelo, y fertilizarlo mezclándole sus componentes y por el contacto con el aire; han fijado en las laderas el suelo que hubiera sido arrastrado por las aguas, y han cubierto la superficie del país de una vegetación abundante, siempre útil a la especie humana. Entre sus trabajos hay algunos cuyos frutos sólo pueden recogerse después de diez o de veinte años; hay otros de los cuales se beneficiará la posteridad aun después de pasados varios siglos. Todos ellos han contribuido a aumentar la capacidad productiva de la naturaleza, a dar a la humanidad un dividendo infinitamente más abundante, una parte considerable del cual se consume por aquellos que no participan en la propiedad de la tierra, pero que no hubieran encontrado sustento si no es por esa apropiación del suelo, por la cual parece, a primera vista, que han sido desheredados. Sismondi, *Etude sur l'Economie Politique, tomé premier*, "De la riqueza territorial".

cercenar el margen de sus ingresos, son tan formidables para una persona que escasamente puede llamar suyo a algo más que ese margen, que no es extraño que sean muy pocos los terratenientes que estén dispuestos a realizar sacrificios inmediatos con la esperanza de futuras ganancias. Y si tuvieron tal inclinación, sólo podrían realizarlos con prudencia aquellos que hubieran estudiado a fondo los principios de la agricultura científica; pero, muy rara vez los grandes terratenientes han estudiado nada a fondo. Pudieran, al menos, ofrecer alicientes a los granjeros para que éstos llevaran a cabo lo que ellos no quieren o no pueden realizar por sí mismos; pero es una queja general en Inglaterra [1848] que incluso cuando hacen arrendamientos, ligan a sus arrendatarios por contratos basados en la práctica de una agricultura anticuada y desacreditada; en tanto que la mayor parte de ellos, negándose a hacer arrendamientos, y no dando al granjero ninguna garantía de posesión más allá de una sola cosecha, mantienen la tierra en un estado poco más favorable para el mejoramiento que en los tiempos de nuestros bárbaros antepasados,

—*immetata quibus jugera liberas
Fruges et Cererem ferunt,
Nec cultura placet longior annuâ.*

En Inglaterra, por tanto, la propiedad rústica dista mucho de llenar por completo las condiciones que justifiquen su existencia desde el punto de vista económico. Pero si bien en Inglaterra esas condiciones no se realizan más que en parte, en Irlanda [1848] no se cumplen en modo alguno. Si exceptuamos algunos casos individuales [y entre ellos algunos muy honrosos], los terratenientes irlandeses no hacen nada por sus tierras, limitándose a arrancarles sus productos. Lo que se ha dicho en forma epigramática en las discusiones sobre "cargas especiales" es la verdad exacta en este caso: la mayor "carga que pesa sobre la tierra" es el propio terrateniente. Sin devolver nada al suelo, consumen toda su producción excepto las patatas estrictamente indispensables para impedir que sus habitantes mueran de hambre; y cuando tienen algún propósito de mejora, los preliminares consisten por lo general en no dejar ni siquiera esta pobre pitanza, abandonando a la gente a la mendicidad y aun al hambre.¹⁴ Cuando la propiedad de la tierra se coloca por sí misma en estas bases no es posible defenderla, y ha llegado la hora de tomar nuevas disposiciones sobre la materia.

¹⁴ [1862]. He de rogar al lector tenga en cuenta que este párrafo se escribió hace quince años. Son tan maravillosos los cambios, tanto morales como económicos, que tienen lugar en nuestra época, que, a menos que se esté escribiendo de nuevo constantemente una obra como ésta, es imposible llevar el compás con ellos. [En la ed. de 1865, "dieciocho años"; en la de 1871, "más de veinte años"].

Cuando se habla del "carácter sagrado" de la propiedad, debería recordarse siempre, que no puede atribuirse ese carácter en el mismo grado a la propiedad de la tierra. La tierra no la creó el hombre. Es la herencia original de la especie entera. Su apropiación es por completo una cuestión de utilidad general. Cuando la propiedad privada de la tierra no es útil, es injusta.¹⁵ No es ninguna injusticia privar a una persona de lo que otros han producido: no estaban obligados a producirlo para el uso de aquella, nada pierde con no participar de lo que de otra manera no hubiera existido. Y es ciertamente una injusticia venir al mundo para encontrar que todos los dones naturales han sido previamente acaparados, y que no hay sitio para el recién venido. Para reconciliar a la gente con esta manera de pensar, una vez admitida la idea de que los derechos morales se pertenecen por su calidad de seres humanos, será siempre necesario convencerles de que la apropiación exclusiva beneficia a la humanidad en conjunto, incluidos ellos mismos. Pero no se podría persuadir a ningún ser humano en sus cabales, si las relaciones entre los terratenientes y los cultivadores fueran en todas partes como lo han sido en Irlanda.

La propiedad de la tierra es considerada, incluso por los más tenaces defensores de sus derechos, diferente de los otros géneros de propiedad; y allí donde se ha privado al grueso de la comunidad de la parte que le corresponde, y se ha convertido la tierra en el patrimonio exclusivo de una pequeña minoría, los hombres han tratado por lo general de conciliar la situación con su propio sentido de justicia, al menos en teoría, esforzándose por unir a la propiedad ciertos deberes y convertirla en una especie de magistratura moral o legal. Pero si el estado es libre de considerar a los propietarios de la tierra como funcionarios públicos, de ahí a decir que es también libre de descartarlos no hay más que un paso. El derecho de los terratenientes a la tierra está por completo subordinado a la política general del estado. El principio de la propiedad no les confiere ningún derecho a la tierra, sino sólo un derecho de compensación por cualquier porción de su interés en la misma de las que pueda privarle el estado si así lo creyera conveniente. Con arreglo a esto, su derecho es indefectible. Según los principios generales en que descansa la propiedad, los terratenientes, y los dueños de cualquier clase de propiedad, reconocida como tal por el estado, tienen derecho a no ser desposeídos sin recibir su valor en dinero o una renta anual igual a la que obtenían de su propiedad. Si la tierra se compró con el producto del trabajo y la abstinencia de ellos mismos o de sus antepasados, se les debe una compensación por esa razón; aun si no fuera así se les debe todavía una compensación

¹⁵ [Esta frase y la anterior reemplazaron en la 3ª ed. (1852), el texto original: "Existen razones públicas para su apropiación. Pero si esas razones perdieron su fuerza, apropiándose las se cometería una injusticia"].

al prescribir sus derechos. Tampoco es necesario que para realizar un objetivo que ha de beneficiar a toda la comunidad, se sacrifique una parte determinada de la misma. Cuando la propiedad es de tal naturaleza que entraña afecciones especiales, la compensación debería exceder al mero equivalente pecuniario. Pero, con esta limitación, el estado tiene libertad para usar la propiedad de la tierra en la forma más conveniente para los intereses de la comunidad, incluso al extremo, si fuera necesario, de expropiarla por completo como se hace cuando se autoriza la construcción de un ferrocarril o la apertura de una nueva calle.¹⁶ La comunidad tiene demasiado interés en que la tierra se cultive de la manera más apropiada, y en las condiciones anexas a las ocupación de la misma, para poder dejar estos asuntos a la discreción de una clase de personas llamadas terratenientes, cuando ésta se ha mostrado incapaz de cuidar lo que se le ha confiado. La legislación, que, si quisiera, pudiera convertir todo el cuerpo de terratenientes en poseedores de fondos públicos o pensionistas, podría, *à fortiori*, conmutar los ingresos medios de los terratenientes irlandeses por una renta fija, y elevar los arrendatarios a propietarios; suponiendo siempre¹⁷ que se ofreciera a los terratenientes el precio completo de la tierra en el mercado, en el caso de que así lo prefirieran.

En otro lugar discutiremos las diversas modalidades de propiedad y tenencia de la tierra, y las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas; en este capítulo no hemos de ocuparnos más que del derecho mismo, las razones que lo justifican, y (como corolario) las condiciones que deben limitarlo. A mí me parece casi un axioma que la propiedad de la tierra debe interpretarse con severidad, y que en todos los casos de duda la balanza debe inclinarse contra el propietario. Por el contrario, en el caso de la propiedad de bienes muebles, y de todo aquello que se ha adquirido con el trabajo, la potestad del dueño tanto de uso como de exclusión, debe ser absoluta, excepto cuando pueda resultar perjudicial para los demás; pero en el caso de la tierra no debe permitirse derecho absoluto a ningún individuo, mientras no se demuestre que el derecho en cuestión pueda ser beneficioso. Es ya un privilegio disfrutar de cualquier derecho exclusivo a una parte de la herencia común, mientras hay otros que no disfrutan de ninguna parte de la misma. Por muchos que sean los bienes muebles que una persona pueda adquirir por su trabajo, no impedirán a los demás adquirir otros

¹⁶ [En la 3ª ed. se omitió aquí el siguiente pasaje del original: "No pretendo que puedan presentarse con frecuencia ocasiones en que sería propio tomar en consideración medida tan severa. Pero incluso si no fuera nunca preciso usar esta prerrogativa extrema del estado, debiera sin embargo afirmarse, porque el principio que permite la mayor de dos cosas permite también la menor, y aunque nunca fuera recomendable hacer todo lo que el principio sancionara, el hacer mucho menos del total no sólo puede serlo sino que lo es a menudo en alto grado".]

¹⁷ [A partir de la 3ª ed. (1852) se omitió la frase entre paréntesis "(sin cuyo requisito esos datos no serían sino robos)".]

tantos empleando los mismos medios; pero, por la misma naturaleza del caso, cualquier persona que posee tierras, impide a los demás el disfrute de las mismas. El privilegio, o monopolio, sólo puede defenderse como un mal necesario; y se convierte en una injusticia cuando se lleva a tal punto que el bien que pudiera servir de compensación no lo acompaña.

Por ejemplo, el derecho exclusivo a la tierra para fines de cultivo no entraña al derecho exclusivo de acceso a ella; y no debiera reconocerse tal derecho, si no es hasta donde sea necesario para proteger de todo daño los productos que en ella se crían y al dueño contra toda invasión. La pretensión de los dos duques [1848] de cercar una parte de las tierras altas de Escocia y excluir al resto de la humanidad de muchas millas cuadradas de paisajes montañosos a fin de impedir que se moleste a los animales salvajes, es un abuso; excede los límites legítimos del derecho a la propiedad de la tierra. Cuando ésta no se destina al cultivo no hay ninguna razón que justifique, en términos generales, el que sea propiedad privada de nadie; y si se permite a alguien que la llame suya debería saber que es por la tolerancia de la comunidad, y con la condición implícita de que su posesión, ya que no puede producirle ningún bien, al menos no le privará de cualquier goce que pudiera haber obtenido de la tierra si ésta no hubiera sido apropiada por alguien. Aun en el caso de la tierra cultivada, un hombre a quien la ley permite detentar miles de hectáreas no está autorizado a pensar que todo esto se le ha concedido para usar y abusar de ello como mejor le plazca, y conducirse como si todo eso no interesara a nadie sino a él mismo. Las rentas o ganancias que pueda obtener de la tierra están a su disposición; pero por lo que se refiere a la tierra misma, en todo lo que con ella haga, y en todo lo que se abstenga de hacer, está moralmente obligado a hacer que sus intereses y sus goces sean compatibles con el bien público. La especie en general retiene todavía, de su derecho original al suelo del planeta que habita, todo aquello que es compatible con los fines para los cuales se han desprendido del resto.

§ 7. Además de la propiedad de los productos del trabajo, y de la propiedad de la tierra, existen otras cosas que son o han sido objeto de propiedad, y en las que no deberían existir en modo alguno derechos de propiedad. Pero como en la mayor parte de esos casos el mundo civilizado ha decidido ya, no es necesario que nos detengamos a examinarlos aquí. A la cabeza de ellos figura la propiedad de seres humanos. No obstante que es inicuo, el estado ha legalizado en forma expresa esta clase de propiedad, y durante generaciones se han comprado, vendido y heredado con la sanción de las leyes, seres humanos, por lo que sería una injusticia, al abolir esta propiedad, no compensar a sus dueños. En el año de 1833 se evitó este error al tomar la gran medida justiciera, que

fué uno de los actos más virtuosos, al mismo tiempo que uno de los más beneficiosos que haya realizado nunca colectivamente una nación. Otros ejemplos de propiedad que no debieron nunca crearse son los de aquellas funciones que tienen en depósito la confianza del público; tales como los funcionarios judiciales del antiguo régimen francés y las jurisdicciones heredables anexas a la tierra en países que no han surgido aún por completo del feudalismo. En nuestro propio país existen casos como los de comisiones en el ejército [1848] y los patronatos o sea el derecho de ser nombrado para un beneficiado eclesiástico. También se crea algunas veces una propiedad al conceder un derecho de imponer una contribución al público; por ejemplo, al conceder un monopolio u otro privilegio exclusivo. Donde más prevalecen esos abusos es en los países semibárbaros, pero no faltan ejemplos también en los más civilizados. En Francia existen [1848] varios oficios y profesiones importantes en los que el número de miembros se halla limitado por la ley, entre ellos los notarios, los procuradores, los agentes de bolsa, los tasadores, los impresores, y (hasta hace poco) ¹⁸ los panaderos y los carniceros. El *brevet* o privilegio necesario para ejercer una de esas profesiones u oficios alcanza por consiguiente un alto precio en el mercado. En tal caso, al abolirse el privilegio, no podría negarse en justicia una compensación. Hay otros en que el derecho a indemnización parece más dudoso. La duda gira entonces alrededor de qué es lo que debería ser la prescripción, y de si el reconocimiento legal que se habría concedido a un abuso era suficiente para transformarlo en una institución, o representaba tan sólo una licencia provisional. Sería absurdo reclamar una compensación por pérdidas causadas por los cambios de tarifas aduaneras, que ya se sabe pueden variar de un año a otro; o por monopolios como los que concedieron los Tudor a ciertos individuos, favores de una autoridad despótica y que la misma autoridad que los concedió podía retirar en cualquier momento.

He ahí pues lo que se refiere a la institución de la propiedad, asunto del que era indispensable que nos ocupáramos para los fines de la economía política, y cuyo estudio no podía limitarse a consideraciones económicas. Hemos ahora de estudiar con arreglo a qué principios y con qué resultados se efectúa la distribución de los productos de la tierra y el trabajo, dadas las relaciones que esta institución crea entre los diferentes miembros de la comunidad.

¹⁸ [El paréntesis se añadió en la 5ª ed. (1862)].

CAPITULO III

DE LAS CLASES ENTRE LAS QUE SE DISTRIBUYE LA PRODUCCION

§ 1. Suponiendo establecida la propiedad privada, pasamos ahora a enumerar las diferentes clases de personas que crea; cuya existencia, o por lo menos cuyo permiso, es necesario para la producción, y que por consiguiente pueden aspirar a una parte de los productos. Hemos de investigar con arreglo a qué leyes se distribuye la producción entre esas diferentes clases, por la acción espontánea de los intereses de aquellos a quienes incumbe; después de lo cual estudiaremos también los efectos que producen o pueden producir las leyes, las instituciones y las medidas de gobierno que anulen o modifiquen esa distribución espontánea.

Según hemos dicho repetidas veces, los tres requisitos de la producción son el trabajo, el capital y la tierra: entendiéndose por capital los medios y accesorios que son el resultado acumulado de un trabajo anterior, y por tierra los materiales e instrumentos suministrados por la naturaleza ya estén contenidos en el interior de la tierra o en su superficie. Puesto que cada uno de esos elementos de la producción puede apropiarse por separado, la comunidad industrial puede considerarse dividida en terratenientes, capitalistas y trabajadores productivos. Cada una de esas clases, como tal, obtiene una parte de los productos: ninguna otra persona o clase obtiene algo sino es por concesión de las mismas. De hecho, el resto de la comunidad se sostiene a sus expensas, dando, si acaso, un equivalente que consiste en servicios improductivos. Por consiguiente, en la economía política esas tres clases forman la comunidad entera.

§ 2. Pero si bien algunas veces esas tres clases existen por separado, dividiéndose la producción entre ellas, no siempre existen por necesidad. De hecho la realidad es tan diferente, que no existen más que una o dos comunidades en que sea la regla general la separación entre las tres. Inglaterra y Escocia, con algunas partes de Bélgica y Holanda, son casi los únicos países del mundo en que la tierra, el capital y el trabajo empleados en la agricultura pertenecen por